



EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA

(T. 2.º)

TACNA, SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1857

(N. 42)

Ministerio de Hacienda y Comercio.

El Consejo de Ministros encargado del Poder Ejecutivo de la República del Perú.

CONSIDERANDO:

Que está para terminarse la plantificación de la nueva maquinaria de la Casa de Moneda de esta capital, y á fin de que la moneda que se emita sea perfectamente igual y uniforme, y se evite la falsificación y embarazos en la circulación á que dan lugar lugar las diferencias provenientes de sus diversas fabricaciones, consultándose al mismo tiempo la debida economía para el Erario y los intereses de la industria minera; en uso de la autorización que la Convencion Nacional tiene acordada al Gobierno.

Decreta:

Art. 1.º El dia primero de Enero del año próximo entrante, quedará suprimida la Casa de moneda de la "Quinua," y el Prefecto de Junin expedirá las providencias convenientes, á fin de que se forme el correspondiente inventario de su maquinaria y existencias, y se remitan con la debida seguridad á la de esta capital.

Art. 2.º Los empleados propietarios de dicho establecimiento serán colocados en otras oficinas de la República, gozando entre tanto el sueldo que les corresponda por reglamento en clase de cesantes, segun el tiempo de sus servicios.

Art. 3.º Se establece un fondo permanente para el rescate de pastas en Cerro de Pasco, que no bajará de 50,000 \$, y se aumentará con proporcion á la demanda y necesidades de aquel mineral, cuidando la Tesoreria de esta capital de hacer anticipadamen-

te las remesas necesarias á fin de que por motivo alguno sufra la menor paralización ó dificultad el rescate.

Art. 4.º Los fondos destinados al referido rescate se administrarán por la Tesoreria del Departamento de Junin, bajo la vijilancia del Prefecto é inmediata intervencion de la Diputacion de Minería,

Art. 5.º Se prohíbe que bajo pretexto alguno se disponga, ni con calidad de reintegro, para otros usos, de los fondos destinados al rescate; y cualquiera infraccion que se cometa á este respecto, será severa é inmediatamente castigada con la suspension y enjuiciamiento de los funcionarios que la autorizen ó ejecuten, haciéndose efectiva su responsabilidad solidaria, con arreglo á las leyes y ordenanzas fiscales.

Art. 6.º El precio máximo de las pastas que se rescaten será el de 10 \$ 3 rs, marco de plata fundida, de ley 11—12.

Art. 7.º El Prefecto de Junin cuidará de que el Administrador de esa Tesoreria remita con puntualidad semanalmente las barras que hubiese rescatado, con una razon de su peso números, marcas y costo, sin perjuicio de rendir al fin de cada mes la cuenta respectiva del movimiento del rescate con el corte y tanteo que deberá practicar el Prefecto con la Diputacion de Minería.

8.º La Tesoreria de esta capital abrirá la correspondiente cuenta corriente y separada á la de Junin por los fondos que remita para el rescate y barras que aquella retorne.

Art. 9.º Luego que la Tesoreria de esta capital reciba dichas barras, las pasará inmediatamente á la casa de moneda, donde se procederá á su ensaye y amonedacion, y su producto será remitido á dicha Tesoreria, con la respectiva cuenta, á fin de que sirva siempre de capital destinado al rescate.

Art. 10. Se establece tambien el banco de rescate que se erigió en Hualgayoc por re-

solucion legislativa de 7 de Agosto de 1856, con el fondo permanente de 50000 \$ y á cargo de los empleados designados en el decreto de 8 del mismo.

Art. 11. Las disposiciones que contiene este decreto, en lo relativo al rescate de pastas en el Cerro de Pasco, serán extensivas al banco de Hualgayoc en cuanto sean compatibles con la organizacion de este.

Art. 12. Quedan autorizadas todas las Tesorerias de la República para comprar pastas de plata con arreglo á las disposiciones de los artículos 6.º y 7.º de este decreto.

Art. 13. La Casa de Moneda de esta capital será servida por los empleados y con las dotaciones siguientes:

	Al año.
Director.....	3600
Amanuense de la Direccion.....	500
Contador.....	2500
Oficial de cuenta y razon.....	800
Tesorero.....	2400
Contador de moneda y portero marcado.....	1000
Primer ensayador.....	2400
Idem segundo.....	1500
Juez de balanza y ensayador agregado.....	2400
Fiel y fundidor.....	3000
Teniente de idem.....	1200
Dos guarda-vistas de la fundicion y cuatro de la fielatura con 600 \$ cada uno.....	3600
Guarda cuños interventor.....	1800
Beneficiador de tierras.....	800
Tres proveedores de los volantes y acuñadores, con 500 \$ c.u.....	1500
Talla mayor.....	1200
Oficial de talla.....	550
Dos rondines con 180 pesos c. u....	360
Ordenanza conductor.....	200
Portero de la calle.....	180
Peon de tesoreria.....	144
Talla abridor y un maquinista, con el sueldo de sus contratas particulares.	

Art. 14. Los empleados en plazas consideradas en el presente arreglo, continuarán en posesion de ellas con las dotaciones que van asignadas, á excepcion del Guarda vista D. Pedro Pablo Fernandini, quien seguirá gozando los 1200 pesos que le corresponden como oficial 1.º del cuerpo político de la armada que fué, y con cuyo sueldo obtuvo dicha plaza de Guarda vista.

Art. 15. El Director, Contador, Tesorero, Primer ensayador, Juez de balanza, Fiel fun-

didor, Guarda cuños, Talla mayor y portero, tendrán la obligacion de habitar en la casa de moneda, ocupando los departamentos que les estan designados conforme á los artículos 22 y siguientes de la antigua ordenanza, y 147 del Reglamento orgánico de 1830, siendoles prohibido cederlos, arrendarlos, traspasarlos ni destinarlos á otros usos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y dese cuenta oportunamente á la Convencion Nacional.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 29 de Octubre de 1857.—*José Maria Raygada.*—*Juan M. del Mar.*—*Luciano Maria Cano.*—*Manuel Ortiz de Zevallos.*

DEPARTAMENTAL.

República Peruana. Subprefectura de la Provincia de Moquegua—Noviembre 28 de 1857.

Al Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.—Habiendo llenado el Injeniero del Estado D. Juan Elias los objetos de su comision consignados en las instrucciones dadas á dicho Sr. por esa Prefectura, que trascritas á esta Subprefectura por la misma en nota de 7 del presente; regresa á esa ciudad, y dará á US. personalmente los informes convenientes á cerca de todas las obras que há inspeccionado, como son: la torre del relox de esta ciudad; el estado de la plaza del mercado; la cañeria que conduce el agua á la fuente pública; el sitio mas aparente donde debe plantificarse la alameda; las reformas materiales que imperiosamente reclama el Colejio; la variacion que es de necesidad hacer del actual Panteon por estar mal situado, y que su estencion es corta para seguir sepultando los cadáveres, despues de 40 años que tiene de uso; el punto donde debe fijarse el puente que une esta ciudad con el alto denominado la Villa vieja.

Despues de estas operaciones se dirijió á Esquino de donde, despues de haber inspeccionado este puente pasó á Omate por indicacion de esta Subprefectura á practicar igual diligencia por ser tan necesario este puente como aquel por el constante comercio que tienen los vecinos de ese Distrito con esta Capital, á mas del tránsito frecuente que para Arequipa hacen algunos viajeros, prefiriendo esta via mas que la de Esquino por no ser

tan fragosa que aquella.

De todo informará á US. circunstanciadamente el espresado Injeniero para que en su consecuencia disponga lo que fuere de su superior agrado

Dios guarde á US.—S. P.

José Barrios Valois.

República Peruana.—Intendencia de Policía de esta Capital y su Provincia. Tacna Noviembre 29 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. las ocurrencias de Policía de esta Capital; como tambien el manifiesto de los ingresos y egresos, que ha tenido esta Intendencia en el mes de la fecha; para que US. determine lo que jusgue mas conveniente.

Dios guarde á US.—S. P.

Mariano Adrian Vargas.

OCURRENCIAS DE POLICIA.

Juego de envite.—El 12 del presente la Policía sorprendió una tertulia de juego de envite, en la casa pulperia de D. Vicente Sudupe. El dinero que se encontró en carpeta que fueron trece pesos (13 \$), los tomó la policia—y al dueño de la casa se le impuso una multa de veinticinco pesos (25 \$).

Defunciones.—El 25 del presente dió parte el Teniente del primer cuartel, que á las cuatro de la tarde, espiró el individuo Mariano Yañes, casi repentinamente, y muy poco despues de tomar una bebida recetada por un empírico D. N. Moris—La Intendencia nombró inmediatamente, una junta de facultativos, tanto para el análisis de dicha toma, cuanto para el reconocimiento del cadáver; no habiendo todavia dado cuenta á esta Intendencia la referida junta, del verdadero motivo que ocasionó la muerte á ese infeliz que ha dejado una numerosa familia—Pero que, la intendencia está resuelta á no desatender este asunto.

Licencias.—A las personas siguientes, se les ha concedido licencias.

Juan Laveriere por una Pulperia..... \$ 6
Manuel M. de Villanueva per un Almacen 10

Multas.—A las personas que acontinuacion se espresan se les ha impuesto multas, por haber infringido varios artículos del Regiamento del Ramo.

José Ballon por infracción del art. 126. \$ 2
Pascual Zavala por id. del id. 111. 1
Maria Jesus por id. del id. 136.... 2
Calisto Andrada por id. del id. 107. 2
Manuel Aguirre por id. del id. 111. 1

Nicolas' Peña por id. del id. id.... 1
Melchor Mamani por id. del id. id. 1
Manuel Crespo por id. del id. 183. 1 2
Simon Revollar por id. del id. 91.. 1
Pablo Payan por id. del id. id.... 2
Juan Quispe por id. del id. 111.... 1
Luis Rueda por id. del id. 116.... 1
Cayetana Villanueva por id. del id. id. 4
Ignacio Mejias por id. del id. 126.. 2
Estanislao Palza por id. del id. 91.. 2
Manuel Rua por id. del id. 111.... 1
José Maria Sambrana por id. del id. id. 1
Vicente Sudupe por id. del id. 112.. 25
Juan Rivera por id. del id. 91..... 2

NOTA—En estas multas no se consideran las que se imponen á favor de particulares, y las que se dan de gratificacion á los denunciantes.

Tacna Noviembre 30 de 1857.

V. o B. o
Vargas.

El Secretario.
Alejo Bustios.

Manifiesto de los Ingresos y egresos del mes de Noviembre.

INGRESOS.

De Multas.....\$ 48
De licencias..... 16
De pasaportes..... 17 4
Recibidos del Tesoro Departamental para gastos ordinarios..... 41 6
Recibidos del id. para id. extraordinarios 110
Existencia del mes anterior..... 26 5½

\$ 259 7½

EGRESOS.

Por 3 ps. 2 rs. pagados á Bernardo Mendez, por haber herrado dos caballos de la Policía; seun su recibo nùm. 63.....\$ 3 2
Por 2 ps. id. al mismo, por haber puesto dos tornillos á una de las carretas de Policía; segun su recibo nùm. 64. 2
Por 3 ps. 6 rs. á Eusebio Bojorgues, por tres iampas que ha hecho para el trabajo de Policía, segun su recibo nùm. 65..... 3 2
Por 1 pso. id. á Felipe Vargas por haber herrado un caballo de Policía; segun su recibo nùm. 66..... 1
Por 1 peso. id. á Gustavo Brochar por la compostura de una de las carretas de Policía; segun su recibo nùm. 67. 1
Por 6 rs. al mismo por tres cabos de lampa; segun su recibo nùm. 68. 6
Por 7 ps. 4 rs. id. al Alcaide de la Cárcel, por el socorro diario que ha recibido de la Intendencia para la man-tencion del preso Juan de Dios Quintana, en el mes de Setiembre del pre-

sente año; según su recibo núm. 69. 7 4

Por 1 ps. id. al mismo por agua para los presos de la Cárcel; según su recibo núm. 70. 1

Por 6 ps. id. al Sr. Subprefecto del Cercado, por el arrendamiento de un cuarto que ocupa la Policía: según su recibo núm. 71. 6

Por 150 ps. gastados en el reempedrado del cause del río y en las acequias de la Alameda, en su desyerbe, y en la limpieza de los muladares, en 25 días empleando 8 peones en cada uno de estos días, á razón de seis reales diarios cada uno—considerados como gastos extraordinarios. 150

Por 63 ps. id. en los días Lunes, Jueves y Sábado de cada semana, en la limpieza de la ciudad y en el desyerbe de las acequias de las calles empleando 6 peones en cada uno de estos días á seis reales cada uno, considerados como gastos ordinarios. 63

\$ 239 2

DEMOSTRACION.

Ingresos.....\$ 259. 7 1/2
Egresos..... 239. 2

Existencia.....\$ 20. 5 1/2

Tacna Noviembre 30 de 1857.

V.º B.º El Secretario.
Vargas Alejo Bustios.

República Peruana—Subprefectura de la Provincia de—Arica Diciembre 12 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—Remito á US. para los fines consiguientes el estado económico de ingresos y egresos que ha tenido esta Policía en el mes de Noviembre próximo pasado.

Dios guarde á US.—S. P.

Mariano Chocano.

Estado económico de Polica por el mes de la fecha.

CARGO.

Existencia del mes anterior.....\$239 3 1/2
Recibido del Tesoro por reintegro de lo gastado por mantencion de presos politicos... 54 4
Recibido por arrendamiento de la Recoba. 10
Id. por los derechos de los carniceros..... 10

313 7 1/2

DATA.

Pagado por la mantencion de presos encau-

sados á dos reales diarios c.u. 54 6
Idem por gastos naturales de policia y aseo público..... 20 4

75 2

CARGO.....\$ 313 7 1/2
DATA..... 75 2

EXISTENCIA..... 238 5 1/2

Arica, Noviembre 30 de 1857.

Mariano Chocano.

República Peruana—Administracion de la Aduana Principal de Arica 3 de Diciembre de 1857.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.—Remito á US. el manifiesto de ingresos y egresos de esta Aduana correspondiente al mes anterior.

Dios guarde á US.—S. P.

M. E. Benavides.

Manifiesto de los ingresos y egresos de la Aduana de Arica por el mes de Noviembre de 1857.

Existencia del mes anterior.....	32507 7	3/4
Racaudado por el presente mes.....	28124 1 1/2	1/4
Data por los gastos en todo el mes.....	38894 6	1/2
Existencia en dinero..... ps.	21737 2	

Contaduria de la Aduana Principal de Arica

Noviembre 30 de 1857.

Pedro A. Galves.

MP DE GOBIERNO ADMINISTRADA POR PASCUAL DÁVIS.